

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

DECRETO N° 31/26

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 8491.

Publicado en el Boletín N° 22118, el día 27 de Enero de 2026

SALTA, 26 de Enero de 2026

DECRETO N° 31

MINISTERIO SALUD PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 000321-188810/2025-0

VISTO la Ley N° 8491, promulgada mediante Decreto N° 210/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada norma, se determinaron los parámetros para establecer los montos de facturación por las prácticas y/o prestaciones de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y asistencia brindadas por los Efectores de Salud Pública de la Provincia;

Que, asimismo, la ley estableció la modalidad de la emisión del certificado de deuda, disponiendo que el mismo constituye un título ejecutivo suficiente en los términos del artículo 533 inciso 7) de la Ley N° 5233 y sus modificatorias;

Que, en esta instancia resulta menester dictar la reglamentación pertinente a los fines de alcanzar la plena operatividad de la normativa precedentemente señalada;

Que el artículo 144 inciso 3) de la Constitución Provincial establece que el Gobernador tiene, entre otras atribuciones, la de ejercer la potestad reglamentaria;

Que, de esta manera, corresponde regular los detalles indispensables para asegurar el cumplimiento de la ley y de los fines que se propuso el legislador;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículo 144 inciso 3) de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en la Ley N° 8.511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Reglamentación de la Ley N° 8491, que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º- El presente decretó será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[VER ANEXO](#)